

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 7, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6 y 7 de agosto de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Deigado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Honorable Alejandro Martínez Burgos
15. Honorable Grace Napolitano Matta

ABSTENIDO:

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16
Resolución Núm. 7

Serie 2012-2013
Serie 2014-2015

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A RENOVAR EL CONTRATO SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA SISTEMAS URBANOS, INC., POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS ADICIONALES, PARA EXPONER ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL MOBILIARIO INSTALADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 6, Serie 2002-03, aprobada el 11 de julio de 2002, se autorizó al Primer Ejecutivo de la ciudad de Humacao, a negociar y suscribir un acuerdo con la Compañía Sistemas Urbanos, Inc. sobre un contrato de donación de mobiliario y uso publicitario.

POR CUANTO: El correspondiente contrato para consumir la donación del mobiliario, estaba sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) La Compañía Sistemas Urbanos, Inc. instalaría el mobiliario urbano en diferentes áreas de la ciudad.
- 2) El contrato no representaría costo alguno para el Municipio Autónomo de Humacao y las partes podían acordar mediante convenio que la Compañía Sistemas Urbanos, Inc., pagaría una comisión del 20% de los ingresos percibidos por la publicación y venta de anuncios en los mobiliarios, pagaderos trimestralmente o la adquisición por donación de unos muebles por parte de la corporación o una combinación de ambas alternativas.
- 3) El término o duración del contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años.
- 4) El Municipio Autónomo de Humacao aparecerá como un tercero con interés en el contrato a firmarse entre la compañía y los clientes de la comercialización a llevarse a cabo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao y la Compañía Sistemas Urbanos, Inc., se encuentran en la negociación y gestiones tendientes a renovar el contrato en cuestión por el término de cinco (5) años adicionales, a partir de la firma de esta Resolución, conforme a lo estipulado en la cláusula décimo sexta del contrato, por lo que se solicita la autorización de la Legislatura Municipal para otorgar y firmar el mismo.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

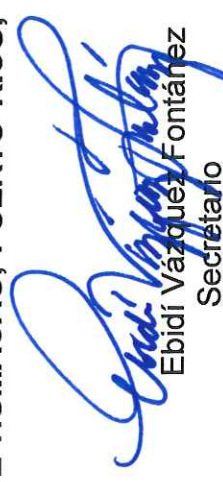
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a renovar el contrato suscrito con la Compañía Sistemas Urbanos, Inc., por el término de cinco (5) años adicionales, para exponer anuncios publicitarios en el mobiliario instalado en las vías públicas del término municipal de Humacao.

SECCIÓN 2: Esta Resolución entrará en vigor después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Planificación, Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales y a la Compañía Sistemas Urbanos, Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE AGOSTO DE 2014.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE AGOSTO DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE AGOSTO DE 2014.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16
Resolución Núm. 7

Serie 2012-2013
Serie 2014-2015

Presentada por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A RENOVAR EL CONTRATO SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA SISTEMAS URBANOS, INC., POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS ADICIONALES, PARA EXPONER ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL MOBILIARIO INSTALADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. COPIA DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y USO PUBLICITARIO.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

**CONTRATO DE DONACIÓN DE MOBILIARIO
URBANO Y USO PUBLICITARIO**

Núm. Contrato _____

---En la ciudad de Humacao, Puerto Rico, a los ____ días del mes de _____ de 2014.---

-----**COMPARECEN**-----

---**DE LA PRIMERA PARTE:** El **MUNICIPIO DE HUMACAO**, representado por el **Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde**, mayor de edad, casado, y vecino de Humacao, Puerto Rico; denominado en adelante **EL MUNICIPIO**.-----

---**DE LA SEGUNDA PARTE:** **SISTEMAS URBANOS, INC.**, representado en este acto por la Sra. Mildred Ramos Padilla, mayor de edad, casada y vecina de Canóvanas, Puerto Rico, quien ha presentado Resolución Corporativa a tales efectos; denominado en adelante **LA SEGUNDA PARTE**.-----

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** “**EL MUNICIPIO**” desea contratar los servicios de “**LA SEGUNDA PARTE**” a base de la facultad conferida en el Capítulo II, Artículo 2.001 (n) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los Municipios de Puerto Rico, según enmendada.-----

---**SEGUNDO:** “**LA SEGUNDA PARTE**” cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios que se le otorgan en el presente contrato a tenor con las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA:** “**EL MUNICIPIO**” contrata a “**LA SEGUNDA PARTE**” para que lleve a cabo las siguientes funciones:-----

**INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES PANELES, RELOJES,
VALLAS Y OTROS MOBILIARIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE HUMACAO PARA SU COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA**

---**SEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE establecerá los diferentes tipos de mobiliarios urbanos en aceras y otros lugares públicos que son propiedad del MUNICIPIO, para utilizarse por los ciudadanos que así lo deseen, libre de costo para EL MUNICIPIO.-----

---**TERCERA:** El día 6 de julio de 2002 se aprobó la Resolución Núm. 6, Serie 2001-02, 2002-03 que autoriza a EL MUNICIPIO a aceptar la donación de aquel Mobiliario Urbano que la corporación le done para ser instalado. Lo autoriza, además, a recibir ingresos y servicios de su operación y al arrendamiento de los espacios publicitarios para la instalación de los mismos, de conformidad con la Ley #81 del 30 agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada.-----

---**CUARTA:** LA SEGUNDA PARTE tendrá total responsabilidad por la compra arrendamiento, mantenimiento, reparación, repuesto y operación del Mobiliario Urbano.-----

---**QUINTA:** Será por cuenta de LA SEGUNDA PARTE el mantenimiento, limpieza y conservación de las paradas de autobuses, “stands” publicitarios, paneles publicitarios, vallas

publicitarias, relojes publicitarios y otros mobiliarios que contengan publicidad o información. Estas instalaciones serán por cuenta de LA SEGUNDA PARTE. Y esta SEGUNDA PARTE asumirá el costo de consumo eléctrico de este mobiliario urbano.-----

---SEXTA: LA SEGUNDA PARTE se obliga por este Contrato a que la comercialización publicitaria que se realice en dicho mobiliario urbano cumpla con todas las leyes, normas, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones del Municipio contratante, las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las leyes y reglamentos federales. Una vez se firmen los contratos entre LA SEGUNDA PARTE y los clientes de la comercialización, LA SEGUNDA PARTE en los próximos siete (7) días deberán someter copia firmada a LA PRIMERA PARTE de cada contrato firmado por las partes. -----

---SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE se obliga a que todo anuncio publicitario de licor o cigarrillos previo a ser instalados, deberán ser aprobados por el Municipio Autónomo de Humacao. Si luego de transcurrir las dos (2) semanas de haber sido presentado el anuncio publicitario ante el representante designado por LA PRIMER PARTE y de haber cumplido con el trámite requerido, el anuncio quedará automáticamente aprobado. Estarán absolutamente prohibidos en el mobiliario, los anuncios de licor o cigarrillo en las áreas de parques y áreas de escuelas que estén ubicados a menos de 100 metros lineales y a menos de 200 metros radiales, conforme al Capítulo 59, Subsección 59.1.5 del Reglamento Conjunto vigente. Estarán igualmente prohibidos en el mobiliario, anuncios políticos y cualquier anuncio que atente contra la moral y las buenas costumbres y orden público. -----

---OCTAVA: EL MUNICIPIO, como propietario de la parte estructural y física de todo el mobiliario urbano, será responsable por cualquier daño a tercero, LA SEGUNDA PARTE se hará responsable de cualquier daño a la propiedad o a terceros que pudieran ocurrir como consecuencia del uso comercializado del mobiliario aquí donado, manteniendo por el término no menos de cinco (5) años una póliza de responsabilidad pública por daños a la propiedad y a la persona de \$1,000,000.00 por ocurrencia, incluyendo a EL MUNICIPIO como Asegurado Adicional y endosado a favor del MUNICIPIO. El original de esta póliza deber ser anejada a este Contrato dentro del término de sesenta (60) días una vez suscrito el mismo ante las partes.---

---NOVENA: EL MUNICIPIO realizará y hará sus mejores esfuerzos y pondrá a disposición de LA SEGUNDA PARTE todos los medios necesarios que LA SEGUNDA PARTE pueda llevar a buen fin el cumplimiento de los términos de este Contrato.-----

---DÉCIMA: EL MUNICIPIO recibirá una comisión del 15% de los ingresos percibidos por LA SEGUNDA PARTE por la venta de anuncios a colocarse en los medios publicitarios. LA SEGUNDA PARTE liquidará trimestralmente la cantidad adeudada a EL MUNICIPIO dentro de los 60 días de terminado cada trimestre. Los trimestres serán de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre. De comenzar el contrato luego de transcurrido un mes del trimestre, el balance adeudado por el mismo se agregará a la cantidad a pagar en el próximo trimestre. En caso de incumplimiento, LA SEGUNDA PARTE pagará el interés legal prevalectente, según dispuesto por ley, sobre la cantidad total que se incumpla.-----

---DÉCIMA PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE cederá gratuitamente a EL MUNICIPIO el uso de un 5% del espacio comercial total de las unidades publicitarias ubicadas dentro de su jurisdicción para publicar anuncios institucionales de EL MUNICIPIO en aquellos lugares que determine LA SEGUNDA PARTE y de no tener el espacio prevendido. EL MUNICIPIO no podrá transferir dicho derecho a un tercero sin el consentimiento escrito de LA SEGUNDA

PARTE y nunca mediante el recibo del pago por la transferencia de tal derecho. La ubicación de los anuncios será responsabilidad de LA SEGUNDA PARTE. EL MUNICIPIO deberá notificar a LA SEGUNDA PARTE de su propósito de ejercer este derecho con quince (15) días laborables de antelación y entregar a LA SEGUNDA PARTE el material publicitario con al menos siete (7) días laborables de antelación a la fecha programada para el comienzo de su exhibición, a la que deberá extenderse por no menos de treinta (30) días calendario.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que, durante el periodo de este contrato o de cualquier renovación, EL MUNICIPIO no concederá a nadie el derecho de instalar y operar mobiliario urbano similar al suministrado por LA SEGUNDA PARTE en que puedan generarse ingresos mediante la publicidad comercial en las facilidades de su propiedad o de las que estén bajo su posesión. EL MUNICIPIO no permitirá el uso de las aceras con propósitos de ubicación de letreros promocionales, que existan o puedan existir durante la vigencia de este contrato, y tomará las medidas necesarias para impedir la violación de la exclusividad que mediante este acuerdo se concede. EL MUNICIPIO garantiza que este contrato no está en conflicto con ningún otro acuerdo del que EL MUNICIPIO forme parte.-----

---DÉCIMO TERCERA: EL MUNICIPIO deberá dar acceso a LA SEGUNDA PARTE a sus instalaciones durante horas regulares de trabajo para labores de instalación, mantenimiento, reparación, sustitución y limpieza. Para esta gesta, LA SEGUNDA PARTE se compromete a reparar, reemplazar, instalar, remover o brindar el mantenimiento requerido en o antes de treinta (30) días desde la notificación por parte de EL MUNICIPIO.-----

---DÉCIMO CUARTA: EL MUNICIPIO hará esfuerzos razonables para proteger el equipo ubicado en sus instalaciones pero no será responsable del deterioro o desgaste normal, ni actos de vandalismo contra la propiedad, no se hará alteración, remoción, mejora o instalación excepto previa autorización de LA SEGUNDA PARTE.-----

----DÉCIMO QUINTA: LA SEGUNDA PARTE deberá cubrir todos gastos de operación del servicio, incluyendo la compra de equipo y reparación, así como gastos de utilidades o de cualquier naturaleza relacionados al servicio.-----

---DÉCIMO SEXTA: El contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir del día de la firma de las partes. Se renovará automáticamente por cinco (5) años adicionales a menos que dentro de los treinta (30) días previos a su renovación, EL MUNICIPIO notifique a LA SEGUNDA PARTE su intención de cancelarlo a través de comunicación certificada a la dirección contenida en el expediente. En este caso LA SEGUNDA PARTE tendrá el derecho de tanteo sobre terceros interesados.-----

---DÉCIMO SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad pública exonerando a EL MUNICIPIO de cualquier daño o por culpa o negligencia que sufra un tercero en consecuencia de la operación por parte de LA SEGUNDA PARTE en el ejercicio del presente contrato.-----

---DÉCIMO OCTAVA: Cualquier parte de este contrato podrá ser modificado por mutuo consentimiento. Toda notificación de parte de cualquiera de las partes será tramitada por correo certificado a la dirección contenida en este contrato o mediante entrega a la mano con acuse de recibo al oficial designado por cada parte.-----

---DÉCIMO NOVENO: LA SEGUNDA PARTE será responsable de dejar y mantener el área aledaña limpia y de restituir las condiciones generales del área a su estado óptimo y será responsable liberando expresamente a EL MUNICIPIO de cualquier daño a no asignar,

transferir, contratar, o subcontratar este contrato sin el previo consentimiento escrito de EL MUNICIPIO. Se reconoce el derecho de LA SEGUNDA PARTE a subcontratar, bajo su sola responsabilidad las actividades de fabricación, instalación y montura que contempla este contrato.-----

---**VIGÉSIMA:** LA SEGUNDA PARTE será responsable de obtener todo permiso, licencia, autorización que sea necesaria para la realización de la obra y los servicios aquí descritos.-----

---**VIGÉSIMA PRIMERA:** CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS---Se hace constar que no existiendo entre las PARTES relación obrero patronal, EL MUNICIPIO no efectuará retenciones por concepto de Seguro Social. Sin embargo, LA SEGUNDA PARTE se hace responsable de rendir y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal.-----

---**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Este contrato entra en vigor el ____ de ____ de 2014 hasta el ____ de ____ de 2019.-----

---**VIGÉSIMA TERCERA:** CONFIDENCIALIDAD---LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener en la más absoluta confidencialidad toda la información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO y no podrá utilizarla para su propio interés ni el de un tercero.-----

---**VIGÉSIMA CUARTA:** DISCRIMEN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL---**AMBAS PARTES** se comprometen a no establecer discrimen por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios aquí contratados.-----

---**VIGÉSIMA QUINTA:** LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que ha cumplido sus responsabilidades contributivas durante los pasados cinco (5) años previos, incluyendo la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos. Certificará además, que no tienen al presente deuda alguna por dicho concepto u algún otro con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o que está acogido a un plan de pago y que está al día en los términos establecidos. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que EL MUNICIPIO pueda dejar sin efecto el mismo.-----

---**VIGÉSIMA SEXTA:** LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato, no tiene deuda con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Certificará, además, que al momento de suscribir este contrato no tiene deudas en las Oficinas de Finanzas Municipal. Se reconoce que ésta en una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que “EL MUNICIPIO” pueda dejar sin efecto el mismo.-----

---**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** LA SEGUNDA PARTE” no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria o está acogido a un plan de pago con el cual está cumpliendo y está al día. Se reconoce que ésta en una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que “EL MUNICIPIO” pueda dejar sin efecto el mismo.-----

---**VIGÉSIMA OCTAVA:** ÉTICA---LA SEGUNDA PARTE certifica que conoce las normas de éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones. LA SEGUNDA PARTE en cumplimiento del Artículo 3.3 (g) de la Ley de ÉTICA Gubernamental certifica que no está incurso en conflicto de interés o de política conforme a lo descrito en ese inciso. Reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia EL

MUNICIPIO, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con EL MUNICIPIO. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a EL MUNICIPIO todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas o cualquier interés que pudiera influir en EL MUNICIPIO al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. Se le hace entrega a LA SEGUNDA PARTE al momento de la firma de este contrato, copia de la Ley número 1 del 3 de enero de 2012 conocida como Ley de ÉTICA Gubernamental y sus Enmiendas. LA SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. LA

SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----
---LA SEGUNDA PARTE se compromete a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 84 del 15 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos.”-----

---VIGÉSIMA NOVENA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no ha sido convicta de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo LA SEGUNDA PARTE acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

---TRIGÉSIMA: LA SEGUNDA PARTE hace constar de que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con algunos de los delitos mencionados en la cláusula que precede. Además, hace constar que tiene claro su deber de informar a EL MUNICIPIO, cualquier situación que ocurra durante todas las etapas de esta contratación y durante la ejecución de este contrato que tenga relación con los delitos antes mencionados.-----

---TRIGÉSIMA PRIMERA: ULTRAVIRES---Conforme al derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo el mismo hasta tanto sea firmado por ambas PARTES. De la misma forma no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por las PARTES. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.-----

---TRIGÉSIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá disolver este contrato sin notificación previa en caso de que cualquiera de los miembros de la Junta de Directores, representantes autorizados o accionistas de LA SEGUNDA PARTE resulte convicto por los delitos contra el erario público, la fe y la función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

---TRIGÉSIMA TERCERA: INTERÉS PECUNIARIO---AMBAS PARTES hacen constar que ningún funcionario, empleado del Municipio o miembro de las unidades familiares de éstos

tienen interés pecuniario alguno en este contrato y de haberlo, ha sometido dispensa previa. (Ley núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, 3 L.P.R.A. sección 1814 et. seq.)-----

---**TRIGÉSIMA CUARTA: DISPENSAS:** LA SEGUNDA PARTE certifica que ha solicitado y obtenido las dispensas necesarias para el negocio jurídico en cuestión antes de la formalización del presente contrato. (**SI APLICA**).-----

---**TRIGÉSIMA QUINTA: AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:**---La segunda parte se compromete a no representar otros intereses en conflicto con LA PRIMERA PARTE.-----

-----La parte contratada reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia EL MUNICIPIO, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar al Municipio todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en EL MUNICIPIO al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia.-----

---La parte contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----En contratos con sociedades o firmas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados empleados incurra en la conducta aquí descrita. La parte contratada evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

---**TRIGÉSIMA SEXTA:** En caso de que LA SEGUNDA PARTE tenga contratos vigentes con otra entidad de gobierno, LA SEGUNDA PARTE certifica que los mismos no confligen con el contrato a otorgarse.-----

---**TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** LA SEGUNDA PARTE no entrará en relaciones contractuales o llevará actos que configuren un conflicto de interés.-----

---**TRIGÉSIMA OCTAVA:** “LA SEGUNDA PARTE” certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad pública, excepto los autorizados por ley.-----

---**TRIGÉSIMA NOVENA: CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA OFICINA DEL CONTRALOR:** Requiere que todo organismo gubernamental, sin excepción alguna, cumpla con el requisito constitutivo de radicación del contrato ante la Oficina del Contralor, previo a su ejecución. La PRIMERA PARTE no exigirá la ejecución de los servicios aquí acordados, sin haber certificado previamente a La SEGUNDA PARTE el correspondiente registro y envío del presente contrato a la Oficina del Contralor, a tenor con la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada -----

---**AMBAS PARTES** advienen en conocimiento de que “no se autorizará desembolso alguno relacionado con este contrato sin la constancia de haberse enviado el contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico”. Con tal propósito y en cumplimiento de ley, la PRIMERA PARTE deberá emitir a la SEGUNDA PARTE una certificación en la cual conste lo siguiente: -----

- 1) el número de registro del contrato en la Oficina del Contralor.
- 2) el número de contrato, según el registro de contratos de la PRIMERA PARTE;
- 3) que el contrato cuenta con el visto bueno de los Asesores Legales de la PRIMERA

PARTE y así lo han hecho constar en el contrato mediante la correspondiente certificación a esos efectos.-----

---**CUADRAGÉSIMA: “AMBAS PARTES”** podrán resolver el presente contrato mediante notificación previa a la “**OTRA PARTE**” con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desea terminarlo por razones fuera del control del Municipio. Esto será por condiciones fuera del control de la **PRIMERA PARTE**; tales como requerimientos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y de cualquier otra agencia estatal o federal con jurisdicción.-----

---**CUADRAGÉSIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el presente contrato de inmediato en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de la parte contratada, podrá tener treinta (30) días para resolver el incumplimiento si luego de treinta (30) días la **SEGUNDA PARTE** no ha resuelto satisfactoriamente las deficiencias señaladas por la **PRIMERA PARTE**, mediante comunicación escrita y/o inspección de ser necesaria, el mismo dará por terminado.-----

---**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: SEPARABILIDAD**---**LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuales se reputarán vigentes.-----

---**CUADRAGÉSIMA TERCERA:** Se aneja el listado de mobiliarios que será parte de este contrato, se podrán añadir otras localidades con la aprobación escrita de ambas partes.-----

---**CUADRAGÉSIMA CUARTA:** Las certificaciones arriba mencionadas se hacen formar parte de este Contrato y “**LA SEGUNDA PARTE**” reconoce también, que ha leído y entendido, además de las cláusulas anteriores, el documento titulado “**CLÁUSULAS RELACIONADAS CON ASPECTOS CONTRIBUTIVOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS A SER CONTRATADAS POR ORGANISMOS GUBERNAMENTALES**” y acepta que las mismas, junto con las que aquí aparecen, son parte esencial de este contrato, y que de no cumplirse con las mismas, ello será razón suficiente para dar por terminado este contrato, en adición a las penalidades que se impongan mediante leyes que apliquen.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

---Las Partes aceptan este Contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido y así lo hacen constar, firmando el presente documento en Humacao, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2014.-----

EL MUNICIPIO
Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio Autónomo de Humacao
SSP: 660-43-3514

LA SEGUNDA PARTE
Sra. Mildred Ramos Padilla
Sistemas Urbanos, Inc.
SSP: 660-55-4232